

II

La Encíclica *Fidei donum* vista a la luz del Concilio Vaticano II y del magisterio misionero postconciliar*

JOSÉ RAMÓN VILLAR
Facultad de Teología
Universidad de Navarra

1. Relevancia eclesiológica de la Encíclica *Fidei donum* del papa Pío XII

Tras la publicación en 1951 de *Evangelii praecones*, Pío XII promulgó el 21 de abril de 1957 su segunda Encíclica misionera *Fidei donum*¹.

Su mensaje constituía una llamada de urgencia ante el contexto político y socio-cultural en que debía realizarse la misión especialmente en África². Las circunstancias que

* Ponencia del Congreso internacional sobre la Encíclica *Fidei Donum* "Todas las Iglesias para todo el mundo" (Sacrofano-Roma, 8-11 de mayo de 2007).

¹ *Litterae Encyclicae De Catholicarum Missionum conditionibus praesertim in Africa*: AAS 49 (1957), 225-248.

² Vid. R. RWEYEMAMU, "Il XXV anniversario dell'Enciclica *Fidei donum*. Il contesto storico della Chiesa in Africa", en *Euntes docete* 35 (1982), 449-479. El proceso de independencia política en África implicó la rápida erección de numerosas diócesis, con jerarquía y clero autóctonos, todavía necesitadas del apoyo externo.



reflejaba *Fidei donum* eran ciertamente muy diversas de las actuales. No obstante, la Encíclica, con la sensibilidad de su época, anticipaba importantes aspectos teológicos y pastorales, desarrollados luego por el Concilio Vaticano II y ampliados por el magisterio postconciliar, que poseen una vigencia permanente para la comprensión de la Misión. A los cincuenta años de su publicación tenemos suficiente perspectiva para valorar el impulso profético que representó *Fidei donum*.

El Papa decía –con la terminología al uso– que la tarea misionera en tierras africanas no terminaba con la instalación de la jerarquía diocesana y con la existencia de un clero autóctono, sino que la misión debía proseguir con el concurso de toda la Iglesia. Por ello, Pío XII exhortaba a todos los cristianos a propagar agradecida y generosamente la fe recibida³. Sobre todo, invitaba a los obispos a tomar parte en la *sollicitudo omnium ecclesiarum* propia de su ministerio⁴, urgiendo a sus fieles a la oración y a la ayuda material. De manera particular, el Papa solicitaba de los obispos el envío en misión de sacerdotes diocesanos, y también de laicos⁵.

Las llamadas del Papa no carecían de novedad. Centraremos la atención en algunos aspectos eclesiológicamente relevantes.

En primer lugar, con la Encíclica *Fidei donum* Pío XII superaba una visión sólo institucional de la misión, que consideraba clausurada la *plantatio Ecclesiae* con la erección jurídica de las estructuras eclesiológicas ordinarias. En realidad, “plantar la Iglesia” comporta –como subrayará el

³ cf. Pío XII, Enc. *Fidei donum*, nn. 1-12.

⁴ cf. *ibíd.*, n. 11.

⁵ cf. *ibíd.*, nn. 17-18.

Concilio Vaticano II— un amplio proceso teológico, pastoral y vital, que aspira a lograr la madurez de esas nuevas Iglesias que el Decr. *Ad gentes* calificó de *jóvenes*. La erección canónica diocesana no garantiza por sí misma la solidez de la *plantatio* eclesial, que sigue necesitada de una especial atención⁶.

En segundo lugar, era importante la apelación de Pío XII a la responsabilidad misionera de la entera Iglesia, y especialmente de los obispos, como sucesores de los Apóstoles, solidariamente responsables con el Papa en la misión universal⁷. En continuidad con esta idea, el Concilio Vaticano II afirmará que la misión es obra del entero Pueblo de Dios, en la que todos cooperan a su manera bajo la responsabilidad jerárquica del Papa y del Colegio episcopal⁸. Pío XII recordaba la relación directa que existe entre el Colegio de los obispos y la actividad misionera, lo cual estimuló la enseñanza del Concilio sobre la colegialidad episcopal. Todo ello es bien conocido, y se ha incorporado al patrimonio común del magisterio eclesial.

Juan Pablo II señaló, sin embargo, que la mayor novedad de *Fidei donum* se encontraba en “haber superado la dimensión territorial del servicio presbiteral para ponerlo a disposición *de la Iglesia entera*”⁹. Pío XII, en efecto, confirmaba las experiencias entonces en curso, y animaba a

⁶ vid. J. R. VILLAR, “Génesis y protagonismo de las Iglesias jóvenes”, en *Estudios de Misionología*. vol. 13. *El Decreto Ad gentes: desarrollo conciliar y recepción postconciliar*, Burgos 2006, 122-167; “Genesis and protagonism of the young Churches” / “Genèse et protagonisme des Églises jeunes”, en *Omnis terra* 40 (2006) 363-372; 246-255.

⁷ cf. Enc. *Fidei donum*, n. 11.

⁸ cf. CONC. ECU. VATICANO II, Decr. *Ad gentes*, n. 6; Decr. *Apostolicam actuositatem*, n. 2.

⁹ JUAN PABLO II, *Mensaje para la Jornada Mundial de las Misiones*, 30-V-1982, n. 2: AAS 74 (1982), 868.



los obispos al envío temporal en misión de sacerdotes diocesanos¹⁰. Este hecho preparaba, de una parte, la enseñanza del Concilio sobre la adecuada distribución de los presbíteros según las necesidades de la Iglesia, un deseo que ha sido posibilitado por la legislación postconciliar sobre la incardinación y la *licentia transmigrandi*¹¹. Pero, sobre todo, la Encíclica abría decididamente el horizonte misional al clero secular y, en general, incoaba germinalmente una fuerte conciencia de la universalidad de la Iglesia¹². El Concilio Vaticano II desarrollará esos aspectos esenciales para la actividad misional en los Decretos *Christus Dominus*, *Presbyterorum Ordinis* y *Ad gentes*¹³. El magisterio postconciliar situará la dimensión universal del ministerio presbiteral en el interior de una comprensión de la comunión de las Iglesias particulares y de su cooperación a la misión.

¹⁰ cf. Pío XII, *Fidei donum*, n. 17; vid. Iniciativas diocesanas precedentes a la Encíclica *Fidei donum*, en J. GARCÍA MARTÍN, *La Encíclica Fidei donum de Pío XII y la dimensión universal del servicio del presbítero secular*, en "Commentarium pro religiosis et missionariis" 79 (1998), 47-49.

¹¹ cf. CONC. ECUM. VATICANO II, Decr. *Presbyterorum ordinis* n. 10; PABLO VI, *Motu proprio "Ecclesiae sanctae"*, 6-VIII-1966: AAS 57 (1966), 757-775; CONG. PARA LA EVANGELIZACIÓN DE LOS PUEBLOS, Instr. *Quo aptius*: AAS 61 (1969), 276-281; CONG. PARA EL CLERO, Instr. *Postquam apostoli*, 25-III-1980: AAS 72 (1980), 343-364; *Codex Iuris Canonici*, cc. 265-272, esp. c. 271.

¹² vid. E. MACÍAS, "Vocación sacerdotal, vocación misionera", en *Omnis Terra* 13 (1981), 471-478; J. A. PÉREZ SÁNCHEZ, "El ser misionero de los presbíteros diocesanos", *ibíd.* 32 (1991), 67-71; E. LA VERDIERE, "Ordenados para la Iglesia universal", *ibíd.* 34 (2002), 360-369; G. COLZANI, "La dimensión misionera del presbítero diocesano", *ibíd.* 34 (2002), 200-207; I. TRUJILLO, "En torno a la identidad misionera del clero diocesano", en *Misiones extranjeras* 88-89 (1985), 311-322.

¹³ cf. CONC. ECUM. VATICANO II, Decr. *Christus Dominus*, n. 6; Decr. *Presbyterorum Ordinis*, n. 10 y Decr. *Ad Gentes*, n. 38 (en ambos casos con referencia a la Encíclica *Fidei Donum*).

De ese modo, gracias a la “intuición profética” de Pío XII, como la calificó Juan Pablo II¹⁴, ha sido posible que miles de presbíteros pusieran en acto la universalidad de su ministerio colaborando con otras Iglesias.

Hoy –leemos en *Redemptoris missio*– se ven confirmadas la validez y los frutos de esta experiencia; en efecto, los presbíteros llamados *Fidei donum* ponen en evidencia de manera singular el vínculo de comunión entre las Iglesias, ofrecen una aportación valiosa al crecimiento de las comunidades eclesiales necesitadas, mientras encuentran en ellas frescor y vitalidad de fe¹⁵.

Algo similar podría decirse de las iniciativas relativas al envío en misión de laicos bien preparados, mencionados en *Fidei donum* n. 18 y en *Ad gentes* n. 4. Ciertamente, la actividad misional en la actualidad apenas resulta pensable sin la cooperación de los laicos, y esto no por razones pragmáticas, sino en virtud de una exigencia eclesiológica fundamental: el sujeto orgánico de la misión es el entero Pueblo de Dios, cada miembro según su función propia. Los fieles laicos constituyen la parte mayor.

Con todo, para percibir la novedad de *Fidei donum* resulta necesario tener en cuenta el modo en que se desarrollaba hasta entonces la actividad misional en las denominadas “misiones católicas”. La orientación que inauguraba la Encíclica superaba la teología y la praxis de los últimos siglos, que habían marchado en una dirección diversa. Baste recordar ahora el tema en sus aspectos generales.

La apelación de Pío XII a la responsabilidad de los Obispos por la Iglesia universal superaba una teología

¹⁴ JUAN PABLO II, Enc. *Redemptoris missio*, 7-XII-1990, n. 68.

¹⁵ *Ibid.*, n. 68.



—más bien, una teoría canónica— que clausuraba a los obispos en sus Iglesias particulares. Sólo sobre ellas tenían los obispos jurisdicción particular e inmediata, y ninguna —se decía— jurisdicción universal sobre la Iglesia. Lo cual era correlativo a atribuir la iniciativa en la misión *ad gentes* a la exclusiva competencia del Papa¹⁶, quien encargaba la ejecución de esa tarea a cuerpos especializados de religiosos misioneros en “tierras extranjeras”. Todo ello producía un distanciamiento de los obispos hacia la actividad misional. La afirmación de Pío XII de que, en virtud de su condición de sucesores de los Apóstoles, los obispos participan en la solicitud por todas las Iglesias cambiaba ese planteamiento.

En cuanto al envío temporal en misión de sacerdotes diocesanos, Pío XII modificaba una praxis que vinculaba fuertemente a los presbíteros al territorio de su incardinación, con olvido del carácter universal de su ministerio, y con evidente perjuicio para la catolicidad de la Iglesia. Lo característico de *Fidei donum* no era, en efecto, afirmar la posibilidad de que los sacerdotes diocesanos se dedicaran a la misión, sino que esto lo pudieran llevar a cabo sin perder la incardinación en sus diócesis de origen; y, además, que eso sucediera como expresión no sólo de una generosa decisión individual, sino como envío eclesial del obispo y signo de cooperación entre las Iglesias¹⁷.

¹⁶ *Codex Iuris Canonici* 1917, can. 1350, par. 2.

¹⁷ Como es sabido, los presbíteros diocesanos que marchaban en misión *ad gentes* ingresaban en un Instituto misionero o bien se incardinaban en una diócesis de misión. No era infrecuente, por otra parte, considerar la eventual vocación misionera de un sacerdote como un signo de escasa “diocesaneidad” (cf. P. PAVANELLO, *I Presbiteri fidei donum speciale manifestazione della comunione delle Chiese particolari tra loro e con la Chiesa universale*, en *Quaderni di diritto ecclesiale* 9 (1996), 35, nota 4).

Con esos pasos, Pío XII echaba las bases de modo germinal para una nueva comprensión de la actividad misionera. En efecto, una lectura actual de la Enc. *Fidei donum* cobra especial relieve a partir de la eclesiología de la *communio Ecclesiarum* propiciada por el Concilio Vaticano II, y profundizada luego por el magisterio postconciliar.

2. La Iglesia como *communio Ecclesiarum*

La afirmación principal del Concilio Vaticano II sobre el tema, a mi entender, reza así: la Iglesia Católica *existit* “en” (*in quibus*) y “de” (*ex quibus*) las Iglesias particulares¹⁸. Esta apretada fórmula está llena de consecuencias.

A partir del Concilio Vaticano II, hay una creciente conciencia de que la Iglesia, en cuanto Iglesia universal, es la comunión orgánica de los creyentes en Cristo, presidida por el Colegio de los Obispos con el Papa como Cabeza. A la dimensión histórica del *mysterium Ecclesiae* pertenece también que esa realidad de comunión se haga presente y operativa en las Iglesias particulares presididas por los Obispos, y por tanto que la *universalis communio fidelium* sea al mismo tiempo *corpus Ecclesiarum*¹⁹.

Esta convicción conciliar es perfectamente compatible con la naturaleza de la Iglesia como realidad una y universal. Este hecho, en ocasiones, no resulta evidente a todos

¹⁸ cf. CONC. ECUM. VATICANO II, Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 23.

¹⁹ F. OCÁRIZ, “Episcopado, Iglesia particular y Prelatura personal”, en J. R. VILLAR (dir.), *Iglesia, ministerio episcopal y ministerio petrino*, Madrid 2004, 179.



los estudiosos del tema, de manera que convendrá desarrollar alguna consideración al respecto.

La Iglesia es una y única. Jesucristo hace de ella —al constituir la— la forma social del plan de salvación escondido en Dios y manifestado en la plenitud de los tiempos²⁰. Ese plan divino es la Iglesia-misterio, eternamente presente en el designio del Padre, constituida por Jesús y manifestada con la efusión del Espíritu sobre la comunidad de Pentecostés, que es la concreción visible y primera de la Iglesia-misterio. Allí están los discípulos, María, los Doce. Es el pueblo mesiánico, una pequeña grey que no contiene, de momento, a todos los hombres, pero ya es germen firmísimo de unidad, de esperanza y de salvación para todo el género humano²¹. La estructura que la constituye como Iglesia es la misma que hoy configura la Iglesia universal, esto es, el entero Pueblo de Dios con los sucesores de los Apóstoles y Pedro a la cabeza.

Ahora bien, la Iglesia-misterio se manifestó en Pentecostés de una forma única e irrepetible. Era la Iglesia localizada en un lugar, pero no era una “concreta Iglesia particular”, no era una “porción” del Pueblo de Dios en el sentido actual del término (que comporta la existencia de otras Iglesias, de otras “porciones”); era la *Ecclesia universalis*, “la Iglesia que habla todas las lenguas”²². Sin embargo, tampoco era la “Iglesia universal” en el sentido

²⁰ cf. Ef 1, 9; 3, 9; Col 1, 26.

²¹ cf. CONC. ECUM. VATICANO II, Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 9

²² cf. La Chiesa come comunione. Ad un anno dalla pubblicazione della Lettera “Communionis notio” della Congregazione per la Dottrina della Fede, en *L'Osservatore Romano* 23-VI-1993, 4: “Reflexiones sobre algunos aspectos de la relación entre Iglesia universal e Iglesias particulares, a un año de la publicación de la Carta Communionis notio” en CONG. PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *El misterio de la Iglesia y la Iglesia como comunión. Introducción y comentarios*, Madrid 1995, 181.

actual del término, es decir, la *communio Ecclesiarum*, puesto que no había, en Pentecostés, otras Iglesias distintas de ella misma. La comunidad de Pentecostés era sencillamente la Iglesia de Cristo, la que en el Símbolo confesamos con sus cuatro propiedades. Este momento originario de la Iglesia-misterio realizaba visiblemente la universalidad de un modo irrepetible. En la Iglesia de Pentecostés la universalidad y la particularidad estaban concentradas de manera única y diferente de la manera posterior de realizarse en la historia como universal.

En efecto, en el *tempus Ecclesiae*, la *Ecclesia universalis* de Pentecostés comienza a realizar su universalidad “en” las Iglesias particulares y “de ellas” como *communio Ecclesiarum*. Con la dilatación misionera de la Iglesia, aquella *Ecclesia universalis* desplegó su universalidad en la forma de Iglesias particulares surgidas a partir ella, como hijas de una madre. Estas Iglesias, que comienzan a existir como comunión de Iglesias, ciertamente no son otra Iglesia distinta de aquella de Pentecostés, presidida por el Colegio apostólico. Pero,

desde ese momento, al concepto histórico de Iglesia particular pertenecerá el hecho de tener como cabeza ministerial no a todo el Colegio apostólico, sino a un Apóstol, o a los sucesores de los Apóstoles²³.

Desde ese momento, ninguna Iglesia –tampoco la de Jerusalén– podrá decir de sí misma que es La Iglesia: la Iglesia será la comunión de las Iglesias o Iglesia universal.

En otras palabras, la dinámica Iglesia universal/Iglesias particulares es pertinente sólo a partir del momento en que la Iglesia realiza su universalidad en y desde las Iglesias particulares, esto es, como la universal comunión de las Igle-

²³ *Reflexiones sobre algunos aspectos*, 182.

sias. Con razón se afirma, de una parte, que la Iglesia-misterio manifestada visiblemente en la *Ecclesia universalis* reunida con María, los Apóstoles y Pedro, es “ontológica y temporalmente previa” a cada concreta Iglesia particular que procederá de ella²⁴. Justamente por esa misma razón se afirma, de otra parte, que la *Ecclesia universalis* de Pentecostés fue “matriz” no sólo de las Iglesias particulares, sino también de la Iglesia universal en su forma actual de *communio Ecclesiarum*, tal como se da en la historia²⁵.

En consecuencia, en su discurrir histórico, la Iglesia universal y las Iglesias particulares no son entidades adecuadamente distintas, sino que viven en mutua interioridad, ya que en cada Iglesia particular se realiza la Iglesia universal. Ahora bien, debe afirmarse, y esto de manera insoslayable, una prioridad de la Iglesia universal, *en cuanto comunio*, en relación con cada una de las concretas Iglesias particulares que la constituyen en cada momento. Sólo la comunión universal, la Iglesia en cuanto una y única, ha recibido del Señor las promesas y los bienes de la Nueva Alianza, los dones de la indefectibilidad y de la infalibilidad en la fe, y de los sacramentos de la fe. Sólo ella, la comunión universal, ha recibido la estructura apostólica de Pedro y los Doce. Cada Iglesia particular realiza el misterio de la Iglesia en la medida en que vive en comunión con la Iglesia universal.

Llegamos así a formular una tesis decisiva para nuestro tema. Si la Iglesia universal *vere adest, inest et operatur* en cada Iglesia²⁶, entonces *eo ipso* pertenece al ser mismo de las

²⁴ cf. CONGR. PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Carta *Communio notio*, n. 9.

²⁵ cf. *Reflexiones sobre algunos aspectos*, 180-181.

²⁶ cf. CONC. ECUM. VATICANO II, Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 26; Decr. *Christus Dominus*, n. 11.

Iglesias particulares su connatural interioridad con la Iglesia universal. Este principio tiene consecuencias para la comprensión de las varias dimensiones de la realidad eclesial.

En el plano de la condición cristiana, la mutua interioridad entre Iglesia universal e Iglesia particular se refleja en que todo bautizado se incorpora simultáneamente, por un único y mismo acto (fe y bautismo sacramental), a la Iglesia en sus dos dimensiones, universal y particular. Los cristianos pertenecen, por una misma razón teológica y sacramental, a la Iglesia universal en una Iglesia particular²⁷. A su vez, quien pertenece a una Iglesia particular pertenece a todas las Iglesias²⁸, y las necesarias dependencias jurídicas, aun permaneciendo firmes, no pueden, sin embargo, sustituir u oscurecer esta radical pertenencia sacramental: “todo fiel se encuentra en su Iglesia, en la Iglesia de Cristo, pertenezca o no, desde el punto de vista canónico, a la diócesis, parroquia u otra comunidad particular”²⁹.

La interioridad de la Iglesia universal en cada Iglesia particular se refleja también en la estructura ministerial (episcopal y presbiteral) de la *communio Ecclesiarum*.

En primer lugar se refleja en el Episcopado. Sobre el Colegio episcopal y su Cabeza, el Papa, recae la responsabilidad misionera en la Iglesia universal³⁰. La Encíclica *Fidei*

²⁷ cf. CONGR. PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Carta *Communio notio*, n. 10: “*ingressus in Ecclesiam universalem et vita in ipsa degenda necessario eveniant in aliqua particulari Ecclesia*”.

²⁸ cf. *ibid.*, n. 10: “*qui ad unam pertinet Ecclesiam particularem, pertinet ad omnes Ecclesias*”.

²⁹ cf. *ibid.*, n. 10: “*praesertim cum celebratur Eucharistia, quilibet fidelis in Ecclesia sua est, in Ecclesia videlicet Christi, sive pertinet sive non pertinet, sub respectu canonico, ad illam dioecesim, paroeciam vel aliam communitatem particularem ubi fiat talis celebratio*”.

donum precisaba una consecuencia de ese dato, a saber, que cada obispo singularmente, en cuanto legítimo sucesor de los Apóstoles y miembro del Colegio, es responsable de la Iglesia entera *in solidum* con los demás obispos³¹. La responsabilidad colegial comporta precisamente un compromiso personalísimo de cada obispo en la actividad misional, compromiso que no puede abdicarse en otras instituciones o quedar diluido en un colectivismo anónimo.

Eso es así porque la sucesión apostólica no sucede individualmente de Apóstoles a obispos y de obispos a obispos, sino colegialmente, del Colegio apostólico al Colegio episcopal³². Cada obispo entra personalmente en la sucesión apostólica por su incorporación sacramental y colegial al grupo de sucesores. De manera que la ordenación episcopal constituye al obispo ante todo en miembro del Colegio, y en virtud de este título cada obispo es constituido sacramental y primariamente en una relación directa con la Iglesia universal, pues los obispos han sido ordenados no sólo para una diócesis determinada, sino para la salvación de todo el mundo³³. En cuanto miembro del Colegio, participa de modo inmediato en la *sollicitudo omnium Ecclesiarum*, como responsabilidad constitutiva y connatural del ministerio de cada obispo, y que “precede” a toda misión canónica particular³⁴. Todo obispo es, en

³⁰ cf. CONC. ECUM. VATICANO II, Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 23; Decr. *Ad gentes*, nn. 5,29,38; CONG. PARA LOS OBISPOS, *Directorio para el ministerio pastoral de los Obispos Apostolorum successores*, 22-II-2004, n. 17.

³¹ cf. CONC. ECUM. VATICANO II, Decr. *Christus Dominus*, n. 6.

³² cf. CONC. ECUM. VATICANO II, Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 22.

³³ cf. CONC. ECUM. VATICANO II, Decr. *Ad gentes*, n. 38; JUAN PABLO II, Exh. apost. postsinodal *Pastores Gregis*, 16-X-2003, n. 65.

³⁴ cf. U. BETTI, *La doctrina sull'episcopato del Concilio Vaticano II*, Roma 1984, 108-109; 380; 399; vid. ÍDEM, “*Relaciones entre el Papa y los otros*

consecuencia, evangelizador universal y responsable de la actividad misionera en todo el mundo.

También el ministerio de los presbíteros participa de la solicitud del ministerio episcopal por la Iglesia universal. Como este es uno de los presupuestos principales de la Encíclica *Fidei donum*, nos detenemos en él.

3. La dimensión universal del presbiterado

El Concilio Vaticano II, siguiendo el impulso de la Encíclica de Pío XII, abordó el fundamento teológico del ministerio de los presbíteros en la Iglesia universal.

La enseñanza conciliar sobre el presbiterado tiene como punto de partida la unidad de consagración y misión entre obispos y presbíteros. “Todos los presbíteros, en unión con los obispos, participan en el único sacerdocio y en el único ministerio de Cristo”³⁵. Cristo hizo partícipes de su consagración y misión a los Apóstoles y a los obispos que les suceden en el ministerio. Los presbíteros participan en esa misma consagración y misión como don recibido directamente del Señor, no de los obispos; pero lo ejercen, por exigencia sacramental, de modo subordinado y en comunión jerárquica con el Orden de los Obispos³⁶.

El presbiterado se entiende, por tanto, en función del Colegio episcopal. Los presbíteros son constituidos, por la

membros del Colegio episcopal”, en G. BARAÚNA, (dir.), *La Iglesia del Vaticano II*, Barcelona 1966, t. II, 783. cf. JUAN PABLO II, Exh. apost. *Pastores gregis*, n. 8.

³⁵ CONC. ECUM. VATICANO II, Decr. *Presbyterorum Ordinis*, n. 7.

³⁶ cf. *ibid.*, n. 7.



ordenación, en el “Orden del presbiterado para ser los cooperadores del Orden episcopal”³⁷. El efecto primero de la ordenación sacramental es el de incorporar al presbítero al *Ordo presbyterorum* universal, lo que origina un vínculo constitutivo de los presbíteros en su conjunto con los obispos en su conjunto. Ser presbítero es incorporarse sacramentalmente al *Ordo presbyterorum* que se ensambla (*coaptatur*) con el Colegio episcopal³⁸. Todos los presbíteros, por la ordenación, están unidos entre sí y con el *Ordo episcoporum* en una comunión sacramental, de suyo universal³⁹. La consecuencia operativa de esta unidad orgánica es la colaboración ministerial del *Ordo presbyterorum* con la misión universal del Colegio. “Ser presbítero es abrirse por un vínculo estructural con el cuerpo episcopal a la dimensión universal de la misión de la Iglesia”⁴⁰.

En efecto, en virtud del común vínculo sacramental que une obispos y presbíteros entre sí, incumbe también a los presbíteros la *sollicitudo omnium ecclesiarum* de los obispos.

Todos los presbíteros, tanto diocesanos como religiosos, se encuentran, en razón del orden y del ministerio, unidos al cuerpo de los obispos y, en virtud de su vocación y de su gracia, están al servicio del bien de toda la Iglesia⁴¹.

³⁷ *Ibíd.*, n. 2.

³⁸ CONC. ECUM. VATICANO II, Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 28; Decr. *Presbyterorum Ordinis*, n. 2.

³⁹ cf. CONC. ECUM. VATICANO II, Const. dogm. *Lumen gentium* n. 28; Decr. *Presbyterorum Ordinis*, n. 8.

⁴⁰ H. DENIS, “La théologie du presbytérat de Trente à Vatican II”, en J. FRISQUE-Y. CONGAR, *Les prêtres: décrets ‘Presbyterorum Ordinis’ et ‘Optatum totius’*, Paris 1968, 224-226; vid. A. GARCÍA SUÁREZ, “La unidad de los presbíteros”, en ÍDEM, *Eclesiología, catequesis, espiritualidad*, Pamplona 1998, 147.

⁴¹ CONC. ECUM. VATICANO II, Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 28.

El don sacramental de la ordenación no destina a los presbíteros a una misión limitada, sino que les hace partícipes de la misma amplitud universal del sacerdocio y la misión de Cristo transmitida de los Apóstoles a los obispos⁴². En virtud de la ordenación sacerdotal, el presbítero es hecho partícipe de la solicitud por toda la Iglesia⁴³.

El *Ordo presbyterorum* colabora con el Colegio episcopal en la forma estructural de presbiterios presididos por los obispos, en unidad de misión y en diversidad de ministerios. No existe un *presbyterium* de la Iglesia universal materialmente distinto de los presbiterios particulares; eso supondría una idea de Iglesia universal adecuadamente distinta de las Iglesias que la constituyen en cada momento. En cambio, el vínculo sacramental que une al *Ordo presbyterorum* con el *Ordo episcoporum* es el mismo que une a todos los presbíteros entre sí y con todos los obispos y, simultáneamente, es el mismo vínculo que une en un *presbyterium* particular a un grupo de presbíteros entre sí y con el obispo que lo preside. De manera que la ordenación constituye a los presbíteros simultáneamente en cooperadores del Colegio episcopal universal en el seno de las Iglesias particulares y de sus presbiterios. Esto sucede de una manera característica.

En efecto, la simultaneidad sacramental antes mencionada impide pensar la relación de los presbíteros con cada obispo y con el Orden de los obispos según un doble momento sucesivo. La ordenación sacramental no incorpora al presbítero, primero, a un presbiterio local, y por mediación de un obispo, en un momento segundo, vendría a entrar el presbítero en comunión con los demás obis-

⁴² cf. CONC. ECUM. VATICANO II, Decr. *Presbyterorum Ordinis*, n. 10.

⁴³ cf. *ibid.*, n. 11



pos⁴⁴. Por el contrario, en virtud de la ordenación, los presbíteros entran en el *Ordo presbyterorum*, que es *natura sua* universal y en un *presbyterium* particular como momento segundo⁴⁵. Esta secuencia, que es de orden teológico, no cronológico, resulta del todo evidente. Baste pensar que si la ordenación presbiteral tuviera como efecto primero la incorporación a un presbiterio local, el paso de un presbítero de una Iglesia a otra Iglesia comportaría su “reordenación” (lo que resulta tan inconcebible como que el paso de un bautizado de una Iglesia particular a otra comporte su “rebautismo”). En definitiva, el vínculo sacramental que une a los presbíteros entre sí y con todos los obispos es el mismo en ambas dimensiones, universal y particular, y la unidad de los presbíteros entre sí y con el obispo en los presbiterios particulares es tan sacramental como la unidad que existe en el *Ordo presbyterorum* que se realiza existencialmente en los presbiterios particulares⁴⁶.

⁴⁴ La idea fue corregida durante la elaboración del Decreto *Presbyterorum ordinis*: “*non potest negari unitas omnium Presbyterorum cum toto Ordine Episcoporum, neque potest dici Presbyterum per ordinationem fieri cooperatores tantum sui Episcopi, uti voluerunt aliqui Patres*” (cit. en J. FRISQUE, *Le Décret Presbyterorum ordinis. Histoire et commentaire*, en J. FRISQUE-Y. CONGAR, *Les prêtres: décrets ‘Presbyterorum Ordinis’ et ‘Optatam totius’*, París 1968, 154, nota 105). cf. A. GARCÍA SUÁREZ, “La unidad de los presbíteros”, en ÍDEM, *Eclesiología, catequesis, espiritualidad*, Pamplona 1998, 145-146. La Comisión rechazó también un *modus* al n. 10 de *Presbyterorum ordinis*, según el cual el presbítero es destinado por la “ordenación” a una porción limitada de la Iglesia; la Comisión contestó que la ordenación es el don espiritual del presbiterado, es decir, la participación en el Sacerdocio de Cristo y en Su misión universal (cf. R. WASELINCK, *Les Prêtres. Élaboration du Décret de Vatican II. Commentaire*, París 1968, 104).

⁴⁵ cf. J. FRISQUE, *Le Décret Presbyterorum ordinis. Histoire et commentaire*, en J. FRISQUE-Y. CONGAR, *Les prêtres: décrets ‘Presbyterorum Ordinis’ et ‘Optatam totius’*, París 1968, 156.

⁴⁶ En las labores redaccionales del Concilio Vaticano II se distinguía entre pertenencia al *Ordo presbyterorum*, en virtud de la ordenación sacramental, y la pertenencia a un presbiterio local, en razón de la incardinación y la

En consecuencia, la pertenencia primaria al *Ordo presbyterorum*, de suyo universal, comporta pertenecer sacramentalmente a todos los presbiterios particulares (análogamente a como el bautismo comporta para un fiel pertenecer a todas las Iglesias particulares). Por ese motivo, carecería de sentido una nueva ordenación para el paso de un presbítero a otro; en cambio, habrá una modificación, de mayor o menor alcance, del estatus jurídico-pastoral de un presbítero (incardinación, misión canónica). Esta regulación de la dependencia y de la dedicación pastoral genera vínculos jurídicos cuya importancia no se subrayará suficientemente. Pero el diverso estatus jurídico de los presbíteros se sitúa en un nivel distinto del estatus teológico, y deja intocada la radical unidad sacramental de los presbíteros entre sí y con el obispo en el seno del *presbyterium* de cada Iglesia particular, y con todos los presbíteros y todos los obispos en la *communio Ecclesiarum*⁴⁷.

misión canónica. Esta diferencia podría hacer pensar que el *Ordo presbyterorum* es de origen y naturaleza sacramental y, en cambio, los presbiterios locales son de origen y naturaleza jurídica; o bien que los presbíteros se unen en el *presbyterium* ante todo por vínculos jurídicos. Los documentos conciliares no son unívocos, y dejan abierta la cuestión. Una serie de textos afirman la pertenencia sacramental de todos los presbíteros al *presbyterium* (cf. LG 28; PO 8; CD 34); algún texto parece insinuar, en cambio, que sólo los sacerdotes de incardinación diocesana forman el *presbyterium* (cf. CD 28). cf. J. GARCÍA MARTÍN, “También los Religiosos Presbíteros pertenecen al Presbiterio Diocesano” (*Lineamenta*, n. 39), en *Commentarium pro Religiosis et Missionariis* 75 (1994), 149-162; en sentido contrario G. INICITI, *Il presbiterio diocesano e i presbiteri religiosi. I. Il Concilio Vaticano II Quaderni di diritto ecclesiale* 12 (1999), 413-436; “Il Codice di diritto canonico”, *ibíd.* 16 (2003), 307-328. Vid. A. CATTANEO, “Il Presbiterio della Chiesa Particolare. Questioni sollevate dalla dottrina canonistica ed ecclesiologica postconciliare”, en *Ius Ecclesiae* 5 (1993), 497-529.

⁴⁷ En el Congreso sobre la distribución del clero celebrado en Malta, del 14 al 28 de mayo de 1970, organizado por la Congregación para el Clero, se propuso “l’opportunità di mutare il titolo di ordinazione: i presbiteri dovevano

El presbiterado se encuentra *natura sua* abierto a toda la *communio Ecclesiarum*, y la inserción del presbítero en la Iglesia particular comporta *eo ipso* su inserción en la comunión universal de las Iglesias. Por esto, el servicio de los presbíteros en otras Iglesias diversas de la de origen no constituye, teológicamente hablando, una excepción tolerada en su dedicación a la diócesis; antes bien, constituye un servicio inmediato también a la Iglesia particular de origen. La diocesaneidad bien entendida comporta la catolicidad⁴⁸. Un presbítero se encuentra en cualquier *presbyte-*

essere ordinati non più con il titolo del *servitium dioecesis*, ma con quello del *servitium ecclesiae*, per sottolineare la dimensione universale del ministero presbiterale e la disponibilità a esercitarlo anche al di là dei confini della propria Chiesa particolare” (P. PAVANELLO, “I Presbiteri ‘fidei donum’ speciale manifestazione della comunione delle Chiese particolari tra loro e con la Chiesa universale”, en *Quaderni di diritto ecclesiale* 9 [1996], 43). Los problemas prácticos que supondría esa sugerencia son fáciles de imaginar. A mi entender, la propuesta del título *servitium ecclesiae* aspiraba a traducir en términos canónicos un dato verdadero: la universalidad del *Ordo presbyterorum* al que se entra a formar parte por la ordenación. Naturalmente no existe un *Presbyterium* de la Iglesia universal al que jurídicamente se incardinan presbíteros con el título *servitium ecclesiae*. La pertenencia al *Ordo presbyterorum* universal es sacramental, y comporta *eo ipso* la radical pertenencia sacramental simultánea a todos los presbíteros. Esta pertenencia teológico-sacramental se sitúa en un nivel distinto de la dimensión jurídica-organizativa del ministerio eclesial. Un ejemplo es clarificador: así como un bautizado no pertenece, en rigor, a una Iglesia particular en virtud del domicilio, sino por el bautismo (y por ese título sacramental pertenece simultáneamente a todas las Iglesias particulares), análogamente un presbítero pertenece al presbiterio de una Iglesia particular no en razón de la incardinación, sino en virtud de la ordenación (y por ese título sacramental pertenece al *Ordo presbyterorum* que se realiza simultáneamente en todos los presbíteros). No es posible una traducción de ese dato sacramental, que es universal y permanente, en términos jurídico-organizativos (bien importantes) que son potencialmente mudables (incardinación, misión canónica), pues concretan el ejercicio del ministerio y el *status* canónico (variado) en el interior de un *presbyterium* (uno u otro) de origen y naturaleza sacramental.

⁴⁸ “L’incardinazione non deve rinchiudere il sacerdote in una mentalità ristretta e particolaristica, ma aprirlo al servizio anche di altre chiese, perché

rium en su hogar natural, en estrecha fraternidad sacramental con sus hermanos y con el obispo de la Iglesia particular. Cuando la Instr. *Postquam apostoli* afirma, en continuidad con el Concilio Vaticano II, que todos los presbíteros “han de sentirse afectados por las necesidades de la Iglesia universal” para ejercer su ministerio en las Iglesias particulares que lo necesiten “como si fuera en la propia diócesis”⁴⁹, está apelando a un aspecto esencial del presbiterado, que debería tener vigencia permanente en toda Eclesiología verdaderamente misionera.

Debemos ahora integrar estas consideraciones sobre el ministerio en la perspectiva de la misión en el seno de la *communio Ecclesiarum*.

4. La Misión en el seno de la *communio Ecclesiarum*

El Decr. *Ad gentes* ofreció un nuevo paradigma para la comprensión de las “misiones”, en la línea de lo que decía, con fuerza y belleza, Louis Bouyer: que las Iglesias loca-

ogni Chiesa è la realizzazione particolare dell'única Chiesa di Gesù Cristo, tanto che la Chiesa universale vive e compie la sua missione nelle e dalle chiese particolari in comunione effettiva con essa” (CONG. PARA EL CLERO, *Direttorio per il ministero e la vita dei presbíteri*, 31-I-1994, n. 14). Por ello, la vocación misionera “especial” de los sacerdotes diocesanos no constituye propiamente “una ‘seconda’ vocazione sacerdotale, ma solo una ‘esplicitazione’ e una dilatazione della prima, che, proprio per la sua intenzionalità misionaria generale, non può rifiutarsi alle sollecitazioni dei fatti e delle situazioni di bisogno in altri campi della Chiesa” (S. CIPRIANI, *Le linee ‘teologiche’ dell’Istruzione ‘Postquam apostoli’ sulla migliore ‘distribuzione’ del clero*, en *La Rivista del clero italiano* 63 [1982], 773).

⁴⁹ cf. CONG. PARA EL CLERO, Instr. *Postquam apostoli*, 25-III-1980, n. 5; n. 29: “...devono inserirsi nella comunità locale come se fossero membri nativi di quella Chiesa particolare”; cf. Decr. *Presbyterorum ordinis*, n. 10.



les no surgen, ante todo, por fraccionamiento, sino “como por reproducción y trasplante”⁵⁰. La dilatación de la Iglesia se realiza mediante la evangelización y la génesis de nuevas Iglesias. Con el primer anuncio del Evangelio, y el bautismo, se edifican comunidades eucarísticas que crecen con identidad propia, con estructuras de servicio todavía embrionarias, quizá todavía sin obispo autóctono, y servidas por los enviados de otras Iglesias (presbíteros seculares y regulares, religiosos y laicos). Teológicamente, esa actividad misional no genera un extraño espacio periférico, que sólo con la erección canónica en diócesis alcanzaría su normalidad eclesiológica. En rigor, la misión no genera “misiones” sino “Iglesias”, por pequeñas que sean en su inicio. Este nuevo paradigma puede resumirse en una frase: de las “misiones” a las “Iglesias en formación”, todas ellas iguales en su estatuto teológico.

Queda así superado el dualismo de Iglesias “constituidas” y “territorios de misión”, entendidos estos como zonas excéntricas puestas bajo la exclusiva competencia del Papa, quedando los obispos y las Iglesias particulares exoneradas de responsabilidad. En cambio, la perspectiva de la misión como tarea solidaria de las Iglesias, tiene su expresión multiforme en la cooperación entre ellas, supremamente moderada por el Sucesor de Pedro. Como Obispo de la Iglesia de Roma, que preside la *communio Ecclesiarum*, la responsabilidad universal del Papa activa la fraternidad entre las Iglesias particulares y sus obispos; alienta la tarea de las Conferencias episcopales; coordina bajo su dirección las iniciativas locales y el envío de misioneros desde las Iglesias particulares –jóvenes o antiguas–, y los sostiene eventualmente mediante los instrumentos

⁵⁰ L. BOUYER, *L'Église de Dieu*, Paris 1970, 337.

institucionales oportunos⁵¹. De este modo, la misión se lleva a cabo como proyección del universalismo cristiano en y desde la *communio Ecclesiarum* presidida por el Sucesor de Pedro. Esta manera de realizar la misión viene espléndidamente resumida en el lema que preside el Simposio: “Todas las Iglesias para todo el mundo”.

La Enc. *Fidei donum* apelaba a la responsabilidad de los obispos para el envío en misión de presbíteros. El acento venía puesto quizá más en la distribución del clero que en el significado de ese servicio temporal de presbíteros en otras Iglesias particulares. El Concilio Vaticano II y el magisterio posterior han subrayado, en efecto, que el envío en misión no es sólo una respuesta a un problema coyuntural de recursos, o una simple exigencia de la responsabilidad de los obispos. Siendo eso cierto, el envío en misión de presbíteros y laicos, suceda en la forma organizativa que sea, significa más hondamente un signo connatural de colaboración en todas las direcciones, de ida y de vuelta, de la *communio Ecclesiarum*; una expresión de la *sollicitudo omnium ecclesiarum* que debe animar la acción, no sólo del Colegio episcopal y de su cabeza, sino de todo fiel cristiano y de todas las Iglesias particulares⁵².

El magisterio posconciliar ha desarrollado esa acrecentada conciencia de que la cooperación entre las Iglesias es fruto de la responsabilidad de todo el Pueblo de Dios y de

⁵¹ cf. P. PAVANELLO, *La cooperazione fra le Chiese*, en GRUPPO ITALIANO DOCENTE DI DIRITTO CANONICO, *Chiese particolari e Chiesa universale*, Milano 2003, 78-80.

⁵² Es interesante que el título mismo de las Normas directivas *Postquam Apostoli* sitúan el tema de la distribución del clero en el contexto de la cooperación entre las Iglesias: *Norme direttive per la collaborazione delle Chiese particolari fra di loro e specialmente per una migliore distribuzione del clero nel mondo*.

la catolicidad del Cuerpo místico, que es también el universal Cuerpo de las Iglesias. Es una manifestación exacta de la naturaleza misionera del entero Pueblo de Dios. La Iglesia es misionera por naturaleza en cada una de las Iglesias particulares en las que la Iglesia Católica vive y actúa, *inest et operatur*⁵³.

Todo el misterio de la Iglesia está contenido en cada Iglesia particular, con tal de que esta —advierte Juan Pablo II— no se aísle, sino que permanezca en comunión con la Iglesia universal y, a su vez, se haga misionera⁵⁴.

La perspectiva misionera de la *communio Ecclesiarum* libera a las Iglesias particulares de clausurarse en un localismo ajeno a la catolicidad eclesial⁵⁵. Ninguna Iglesia puede aislarse en su autosuficiencia, sino que “como parte viva de la Iglesia universal, debe abrirse a las necesidades de las demás Iglesias”⁵⁶.

Una eclesiología que otorga todo su valor a las Iglesias locales mantiene vigente —no puede ser de otro modo— esta vocación universalista de la Iglesia. Cada Iglesia forma parte intrínseca de las demás, y la “solicitud por todas las Iglesias” es connatural a cada Iglesia particular⁵⁷. En cada

⁵³ cf. CONC. ECUM. VATICANO II, Decr. *Christus Dominus*, n. 11.

⁵⁴ *Redemptoris Missio*, n. 48.

⁵⁵ cf. S. CIPRIANI, *Le linee 'teologiche' dell'Istruzione 'Postquam apostoli' sulla migliore 'distribuzione' del clero*, en *La Rivista del clero italiano* 63 (1982), 768.

⁵⁶ CONG. PARA EL CLERO, *Noche direttive Postquam apostoli*, n. 14.

⁵⁷ “Ogni Chiesa particolare in quanto realizzazione dell'única Chiesa di Cristo è in qualche modo presente in tutte le Chiese particolari ‘nelle quali e dalle quali ha la sua esistenza la Chiesa cattolica una ed única’ (LG 23)” (GIOVANNI PAOLO II, *Discorso a la Curia Romana*, 21-XII-1985, AAS 77 [1984] 506). “Tutta la Chiesa locale deve portare iscritta nella propria vita la sollicitudine delle altre Chiese locali” (J. R. TILLARD, *Chiesa di Chiese*, Brescia 1989, 305).

Iglesia la tarea misionera es originaria e indelegable, en cuanto verdaderos sujetos que “en su mismo ser de Iglesias viven *in loco* la Iglesia única y universal de Cristo”⁵⁸. La cooperación no es una mera obligación extrínseca, sino la expresión de un dinamismo interno que conduce a la Iglesia particular a “promover toda la actividad que es común a la Iglesia universal”⁵⁹. La Iglesia particular, formada a imagen de la Iglesia universal, a la que debe representar lo más perfectamente posible, lleva consigo las esperanzas y las angustias, las alegrías y las tristezas de toda la Iglesia⁶⁰.

La comunión de las Iglesias particulares con la Iglesia universal alcanza su perfección con la participación en la misión⁶¹. La cooperación da la medida de la vitalidad eclesial y de la caridad mutua. Rige entonces un admirable enriquecimiento en el Cuerpo de Cristo.

Todos los fieles esparcidos por el haz de la tierra comunican en el Espíritu Santo con los demás, y así “el que habita en Roma sabe que los indios son también sus miembros”⁶².

Las Iglesias actúan la comunión católica por la cual...

... cada una de las partes presenta sus dones a las otras partes y a toda la Iglesia, de suerte que el todo y cada uno de sus

⁵⁸ JUAN PABLO II, Exh. apost. *Pastores dabo vobis*, n. 74.

⁵⁹ *Ibid.*

⁶⁰ cf. *ibid.*; Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 23; Decr. *Ad gentes*, n. 20.

⁶¹ «La comunione delle Chiese particolari con la Chiesa universale raggiunge la sua perfezione solo quando anch'esse prendono parte all'impegno missionario in favore dei non cristiani, dentro e fuori dei propri confini. In questo stupendo dinamismo missionario, i presbiteri hanno necessariamente un posto di rilievo. Ciò tanto più vale per quelli operanti nei territori di missione, dove è in atto l'evangelizzazione dei non cristiani” (GIOVANNI PAOLO II, *Allocuzione alla Plenaria della Congregazione dell'Evangelizzazione dei Popoli*, 14-IV-1989: AAS 81 [1989], 1139).

⁶² Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 13.



elementos se aumentan con todos lo que mutuamente se comunican y tienden a la plenitud en la unidad⁶³.

La cooperación comporta...

... vínculos de íntima comunicación de riquezas espirituales, operarios apostólicos y ayudas materiales. (...) a cada una de las Iglesias pueden aplicarse estas palabras del Apóstol: “El don que cada uno haya recibido, póngalo al servicio de los otros, como buenos administradores de la multiforme gracia de Dios” (1Pe., 4, 10)⁶⁴.

No existen Iglesias ricas e Iglesias pobres, pues todas están necesitadas de los dones de las otras, y todas se enriquecen con el dar y el recibir recíprocos⁶⁵. “La pobreza de una Iglesia que recibe ayuda –dice Juan Pablo II– enriquece a la Iglesia que se priva al ayudar”⁶⁶. Sean Iglesias de antigua cristiandad, sean Iglesias jóvenes, todas han de cultivar el dar y el recibir para la misión, incluso desde la escasez y la pobreza⁶⁷.

La mutua interioridad en que viven las Iglesias se traduce en llevar los propios dones unas a otras. Entre esos

⁶³ *Ibíd.*

⁶⁴ *Ibíd.*

⁶⁵ “Parlando di questo argomento, si usano sovente espressioni, come quelle di ‘diocesi ricche’ o ‘diocesi povere’; espressioni che potrebbero indurre in errore, come se una chiesa dia soltanto aiuto, e l’altra soltanto lo riceva. Invece la questione sta in altri termini: si tratta, infatti, di una scambievole collaborazione, perché esiste una vera reciprocità fra le due chiese, in quanto la povertà di una chiesa che riceve aiuto, rende più ricca la chiesa che si priva nel donare, e lo fa sia rendendo più vigoroso lo zelo apostolico della comunità più ricca, sia soprattutto comunicando le sue esperienze pastorali, che spesso sono utilissime e possono riguardare un metodo più semplice ma più efficace di lavoro pastorale, o gli ausiliari laici nell’apostolato, o le piccole comunità, ecc.” (CONG. PARA EL CLERO, Notte direttive *Postquam apostoli*, n. 15).

⁶⁶ GIOVANNI PAOLO II, *Mesaggio per la Giornata mondiale delle missioni*, 30-V-1982, n. 2: AAS 74 (1982), 868.

⁶⁷ cf. JUAN PABLO II, Enc. *Redemptoris missio*, n. 85.

dones se encuentra el envío y acogida de presbíteros, religiosos y laicos⁶⁸. A lo largo de los siglos y hasta hoy, los Institutos religiosos han llevado a cabo un meritorio servicio en la evangelización del mundo sobrellevando el peso del día y del calor⁶⁹. Nunca se agradecerá suficientemente su entrega generosa a la causa misional. En la actualidad, el redescubrimiento de que toda la Iglesia particular es sujeto activo de la misión⁷⁰, tiene también su fruto gozoso en la marcha en misión de los presbíteros *fidei donum* como “sacerdotes diocesanos para la misión universal”⁷¹. Su envío es un signo vivo de la comunión efectiva, y no sólo afectiva, entre las Iglesias particulares.

Con la marcha en misión el presbítero, además, realiza su dedicación directísima a la Iglesia particular de origen⁷². Ciertamente, no todos —obispo, presbíteros, religio-

⁶⁸ El envío eclesial de laicos está por desarrollar en toda su potencialidad. cf. SACRA CONGREGAZIONE PER L'EVANGELIZZAZIONE DEI POPOLI, Lettera circolare *L'azione missionaria del laici*, 17-V-1970; cf. Note direttive *Postquam apostoli*, n. 15 y 26; COMISIÓN EPISCOPAL DE MISIONES Y COOPERACIÓN ENTRE LAS IGLESIAS, *Laicos misioneros* (8-XII-1996); COMMISSIONE EPISCOPALE PER LA COOPERAZIONE TRA LE CHIESE, Nota Pastorale *I laici nella missione 'ad gentes' e nella cooperazione tra i popoli* (15-I-1990). cf. P. PAVANELLO, “La cooperazione fra le Chiese”, en GRUPPO ITALIANO DOCENTE DI DIRITTO CANONICO, *Chiese particolari e Chiesa universale*, Milano 2003, 65-68.

⁶⁹ cf. CONC. ECUM. VATICANO II, Decr. *Ad Gentes*, n. 27.

⁷⁰ “La missionarietà del sacerdote diocesano è radicata in primo luogo nella riscoperta conciliare della Chiesa particolare come soggetto di missione: egli al servizio di tale Chiesa realizza il suo sacerdozio in una prospettiva universale” (CONFERENZA EPISCOPALE ITALIANA, *I sacerdoti diocesani in missione nelle Chiese sorelle*. Nota pastorale della Commissione per la cooperazione tra le Chiese, I).

⁷¹ JUAN PABLO II, Enc. *Redemptoris missio*, nn. 67-68.

⁷² “La pertenencia y dedicación a una Iglesia particular no circunscriben la actividad y la vida del presbítero, pues, dada la misma naturaleza de la Iglesia particular y del ministerio sacerdotal, aquellas no pueden reducirse a estrechos límites” (JUAN PABLO II, Exh. apost. *Pastores dabo vobis*, n. 32).



sos y laicos— han de marchar en misión, pero en cada Iglesia todos han de vivir de manera que algunos marchen, y que ese envío sea fruto del empeño orgánico de la comunidad que, por medio de sus mensajeros, ejerce su responsabilidad universal⁷³. Una Iglesia particular que no tiene hombres y mujeres enviados en misión a otras Iglesias, vive empobrecida en su ser de Iglesia. Por este motivo, el presbítero *fidei donum* es memoria permanente de que toda la Iglesia, todas las Iglesias, y todos en las Iglesias, sacerdotes y fieles, se hallan en “estado de misión”, consagra-

“Además de los presbíteros que pertenecen a institutos misioneros, propónganse las diócesis enviar sus propios sacerdotes que sienten la llamada de Cristo, como misioneros *fidei donum*, para que se inserten en la actividad misionera propiamente dicha. Estos sacerdotes estén felices de poder vivir con toda plenitud la comunión con Cristo enviado por el Padre (cf. Jn 17,18; 20,21) y con la Iglesia universal, poniéndose a disposición de su Obispo para ser enviados a predicar el Evangelio a otros pueblos” (CONG. PARA LA EVANGELIZACIÓN DE LOS PUEBLOS, *Guía pastoral para los sacerdotes diocesanos de las Iglesias que dependen de la Congregación para la Evangelización de los Pueblos*, 1-X-1989, n. 4). “Cosicché tutti i sacerdoti devono alimentare tale disponibilità d’animo nel loro cuore, e se qualcuno ottiene dallo Spirito del Signore una particolare vocazione, con il consenso del suo vescovo, non rifiuterà di recarsi in un’altra diocesi per continuare il suo ministero. Comunque, tutti i sacerdoti devono essere sensibili ai bisogni della chiesa universale, e quindi informarsi sia sullo stato delle missioni, sia su quello delle chiese particolari che si trovano in qualche particolare difficoltà, affinché possano esortare i fedeli a partecipare ai bisogni della chiesa” (CONG. PARA EL CLERO, *Noche direttive Postquam apostoli*, n. 5).

⁷³ cf. JUAN PABLO II, Enc. *Redemptoris missio*, n. 77. Incumbe especialmente al obispo suscitar y sostener la cooperación misionera: cf. JUAN PABLO II, Exh. apost. postsinodal *Pastores Gregis*, 16-X-2003, n. 65; CONG. PARA LOS OBISPOS, *Directorio para el ministerio pastoral de los Obispos ‘Apostolorum successores’*, 22-II-2004, n. 17; CONGREGAZIONE PER L’EVANGELIZZAZIONE DEI POPOLI, Instr. *Cooperatio missionalis* (1-X-98). CIC 1983, can. 782, par. 2; can. 791. Vid. E. BUENO DE LA FUENTE, “La Iglesia local, espacio de comunión para la misión”, en *‘¡Es la hora de la misión!’*. *Los organismos de animación misionera, espacios de comunión*, 57. *Semana Española de Misionología*, Burgos 2004, 39-64.

dos y enviados como Cristo mismo a anunciar el Evangelio y ofrecer a la humanidad los dones recibidos del Señor⁷⁴.

Como conclusión de estas reflexiones nada mejor que unirse de corazón a las palabras de Benedicto XVI en su reciente Exh. apost. *Sacramentum caritatis*: en nombre de la Iglesia entera, dice el Papa,

... expreso un agradecimiento especial a los presbíteros *fidei donum*, que con competencia y generosa dedicación, sin escatimar energías en el servicio a la misión de la Iglesia, edifican la comunidad anunciando la Palabra de Dios y partiendo el Pan de Vida... hay que dar gracias a Dios por tantos sacerdotes que han sufrido hasta el sacrificio de la propia vida por servir a Cristo. En ellos se ve de manera elocuente lo que significa ser sacerdote hasta el fondo⁷⁵.

⁷⁴ “La Iglesia universal, todas las Iglesias particulares, todas las instituciones y asociaciones eclesiales y cada cristiano en la Iglesia tienen el deber de colaborar para que el mensaje del Señor se difunda y llegue hasta los últimos confines de la tierra (cf. Hch 1,8), y el Cuerpo místico llegue a la plenitud de su madurez en Cristo (cf. Ef 4,13)” (*Cooperatio missionalis*, n. 1).

⁷⁵ Exh. apost. postsindal *Sacramentum caritatis*, 22-II-2007, n. 26.

